	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
--	-----------------------------	------------------------------------	----------------------------

ANEXO 01 - FORMATO N° 01: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SERVICIO DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CARAZ
Meta Presupuestaria	
Actividad del POI	
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE TESNSIOMETRO Y BRAZALETE PARA EL HSJD-CARAZ

I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública en la compra de dispositivos médicos se centra en garantizar el acceso a productos de calidad, seguros y eficaces para el diagnóstico, tratamiento, alivio o prevención de enfermedades, salvaguardando la salud pública, la seguridad de los pacientes y el personal de salud del. **HSJD-CARAZ.**

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

garantizar el abastecimiento oportuno, continuo y de calidad de los materiales, medicamentos y dispositivos necesarios para el **HSJD-CARAZ.**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- ✓ Adquirir tensiómetros para los diferentes servicios del Hospital de Apoyo Caraz, con la finalidad de garantizar la medición oportuna y precisa de la presión arterial de los pacientes, contribuyendo a una adecuada valoración y seguimiento de su estado de salud.
- ✓ Garantizar la disponibilidad de tensiómetros en los diferentes servicios del Hospital de Apoyo Caraz para realizar el control adecuado y continuo de la presión arterial de los pacientes durante la atención
- ✓ Mejorar la capacidad diagnóstica del personal de salud mediante la disponibilidad de tensiómetros adecuados para la evaluación oportuna de la presión arterial en los usuarios atendidos.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 Características técnicas

(Indicar las características o atributos técnicos que debe cumplir el bien para satisfacer la necesidad de la Entidad)

ITEM	DESCRIPCION	UND. DE MEDIDA	TOTAL/ REQ. ANUAL
15	TENSIOMETRO DIGITAL DE BRAZO - Método de Medición: Oscilométrico. -Rango de Presión: 0 a 300 mmHg. -Exactitud Presión: mmHg. -Rango de Pulso: 40 a 180/199	UND	15

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CARAZ
 Mg. Mario Clotilde Espinoza
 DIRECTORA GENERAL DE ATENCION AL PACIENTE



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH

RED DE SALUD HUAYLAS NORTE

	<p>pulsaciones/min.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Exactitud Pulso: de la lectura. -Inflado/Desinflado: Automático (bomba interna). -Funciones: Memoria de alta capacidad, promedio de las últimas 3 mediciones, apagado automático, fecha y hora. -Alimentación: Pilas AA (brazo). -Modelos Destacados y Diferencias: -Brazo (CHU304/CH-456): Brazaletes de 22-32 cm (o superior), más preciso para arritmias, usa 4 pilas AA. -Funcionalidades Especiales: -Indicador de movimiento corporal. -Detección de hipertensión (según modelo). -Alto 5.3 cm -ancho 13 cm -profundidad 11.8 cm -alto de empaque 9cm -ancho de empaque 16.5 cm -profundidad de empaque 11.8 cm -peso con empaque 580 g -tamaño del brazalete 22.0-32.- cm -capacidad de memoria 90. -detección de arritmias si -funciones destacadas: latido irregular, promedio ultimas 3 lecturas, indicador de movimiento. -color: blanco -pilas 2AAx 4 unidades recargables -repuesto, que cuente con brazalete adicional -accesorios cargador para pilas recargables 2AA 		
15	Brazaletes para tensiómetro (repuesto)	UND	15

3.2 Condiciones de Operación

Los bienes deben ser entregados en su caja y/o recipiente correspondiente.

3.3 Embalaje y rotulado Debidamente realizar el embalaje para la protección del producto y llegue bien al almacén general del HSJD-Caraz

3.4 Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o sanitarias La comercialización de útiles de escritorio en Perú está regulada por la Ley N° 28376, que prohíbe productos tóxicos o peligrosos, requiriendo autorización sanitaria de DIGESA para su importación o fabricación. Los productos deben cumplir normas técnicas, contar con rótulos claros (nombre, fabricante, RUC) y garantizar seguridad sin sustancias peligrosas como plomo o ftalatos

3.5 Normas Técnicas Ley N° 28376, que prohíbe productos tóxicos o peligrosos, requiriendo autorización sanitaria de DIGESA

3.6 Acondicionamiento y Montaje (De corresponder)

(De acuerdo al alcance de la prestación, podrá requerirse el acondicionamiento, montaje y/o instalación de los bienes)

3.7 Sistema de contratación (suma alzada, precios unitarios, esquema mixto, tarifas, porcentajes, honorario fijo y una comisión de éxito, pago por consumo).

3.8 Disponibilidad de Servicios y Repuestos (De corresponder, En función a la naturaleza de los bienes a adquirirse, corresponde al Área Usuaria evaluar si requerirá la existencia de disponibilidad de servicios y repuestos en el mercado, teniendo en cuenta el avance tecnológico. De ser el caso, indicar el período mínimo de disponibilidad de servicios y repuestos, el mismo que debe ser razonable con la vida útil de los bienes a ser contratados).

IV. GARANTIA COMERCIAL

3.8.2 El proveedor, deberá otorgar una garantía mínima del producto, de seis (06) meses, contados a partir de la recepción de los bienes en el Almacén Central

V. MUESTRAS (De corresponder)

(De acuerdo a la naturaleza de los bienes se podrá requerir la presentación de muestras para la evaluación y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas).

VI. PRESTACIONES ACCESORIAS (No corresponde)

(Se podrán considerar como prestaciones accesorias al mantenimiento y operación, por lo que se deberá precisar el tipo, procedimiento, lugar, forma de pago, tipo de certificación que se otorgará, según la prestación solicitada)

VII. REQUISITOS MINIMOS DEL LOCADOR

- RNP – Registro Nacional de Proveedores
- RUC - Registro Único de contribuyentes.
- Cuenta Interbancaria - CCI
- No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentar declaración jurada
- No encontrarse sancionado por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente.

VIII. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN


CONDICIONES	DETALLE
Lugar	Los materiales de escritorio deben ser ingresados en el Almacén Central del Hospital San Juan de Dios de Caraz en el horario de 8:30 am horas hasta las 16:00 horas de lunes a viernes.
Plazo	El plazo máximo para la entrega de los bienes será de Cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de la Firma del

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
--	------------------------------------	---	-----------------------------------

	Contrato o Recepción de la Orden de Compra, lo que ocurra primero.
Modalidad de contratación	Contrato u Orden de compra, según corresponda.
Forma y Condiciones de Pago	<p>La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.</p> <p>El pago se realiza en un plazo máximo de SIETE DIAS HABILES luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p> <p>El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en un solo pago, después de la presentación de cada entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad del bien y trámite de pago por la entrega del bien, adjuntando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento de recepción y verificación del jefe del área de almacén o la que haga sus veces. • Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable Jefatura de almacén del HSJD-CARAZ. • Comprobante de pago. • Carta de autorización CCI. • Copia de su orden de compra o contrato. • Carta de garantía de los productos.
Conformidad	<p>La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF; por parte de la jefatura de Almacén del HSJD-CARAZ.</p> <p>La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.</p>

GOBIERNO REGIONAL
 DE HUAYLAS
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD
 HUAYLAS NORTE
 Mg. Marino Luis Espinoza
 C.E.P. (C.E.P. INGENIERIA)
 JEFE DE ALMACEN

IX. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
--	--	---	-----------------------------------

La presentación de las ofertas será conforme al uso de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Propuesta económica los precios deben incluir todos los impuestos de Ley.

- ANEXOS , que se descargarán de la plataforma de contratos menores del OECE, cuando sea autorizado por la DGA, mientras tanto será por invitación del correo institucional, deben ser llenados correctamente, con firmas y huella dactilar legibles (firmas escaneadas o "pegadas", no serán válidas)
- Proforma indicando la marca y el plazo ofertado
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).

La propuesta se presentará a través de la invitación del correo institucional o de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/es/70088-gestionar-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca>.

X. PENALIDADES

Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde *F* tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades

De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

CONFIRMA REGIONAL ANCASH
 RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
 HOSPITAL III "SAN JUAN DE LOS RIOS" CAJAZ
 Mg. Marina Susy Espinoza
 JEFA DE SERVICIO ENFERMERIA

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
--	--	---	-----------------------------------

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario.

XI. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el bien. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
--	--	---	-----------------------------------

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

GOBIERNO REGIONAL ANCASH
 HOSPITAL GENERAL JUAN DE DIOS CARAZ
 DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
 Mg. Marino Felipe Espeza

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
--	--------------------------------	------------------------------------	----------------------------

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley Nº 32513- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley Nº 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2026.




Mg. Mariela Clotilde Espinoza
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH

